

CONSULTORIO
LABORAL

CONTRATO
LABORAL Y
DE AGENCIA

? Qué notas diferencian la relación laboral de un contrato de agencia?

La reciente sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia señala que, de entre las notas que marcan la laboralidad de una relación y que determinan el límite con la relación mercantil, está la nota de dependencia. En el supuesto examinado, es clara la existencia de dependencia al valorar extremos fácticos tales como que el trabajo se desarrollaba en un local alquilado por la empresa y es esta quien le proporcionaba al trabajador todo el mobiliario, material de oficina, máquinas contadoras...

Era la empresa quien le facilitaba el sistema informático. El empleado tenía un horario de trabajo fijado por la empresa y debía entregar diariamente toda la documentación de las operaciones realizadas, así como las peticiones de productos por parte de los clientes y su documentación correspondiente. La empresa llevaba a cabo controles periódicos, pues además de existir visitas de control al menos una vez al mes, efectuándose un arqueo de caja, se realizaban visitas al menos cada tres meses para verificar que el desarrollo de su actividad se materializaba dentro de las pautas establecidas. A esto se añade que el trabajador solicitaba el disfrute de vacaciones a la firma.

Todos estos datos denotan la dependencia del trabajador respecto de la empresa, quienes le facilitaban los principales medios materiales y el lugar de trabajo; le imponían un horario y la solitud de las vacaciones.

El hecho de que el trabajador se hiciera cargo de determinados gastos del local no es suficientemente relevante, puesto que los gastos principales —alquiler y mobiliario e informática— corrieron por cuenta de la empresa. Tampoco desvirtúa la laboralidad el hecho de que el trabajador tuviera que contratar a un sustituto si quería cogerse vacaciones, pues no consta que esto realmente hubiera sucedido, con lo que a lo sumo puede caracterizarse tal circunstancia como un impedimento de la empresa al ejercicio de su derecho de descanso vacacional.

! **CATARINA CAPEÁNS AMENEDO** es socia de Vento Abogados y Asesores. www.vento.es

Augas Santas, la cerveza artesana que piensa en verde

● La firma de A Mariña, que en el 2016 desembarcó en el mercado, acaba de estrenar fábrica, con la que prevé llegar a los 50.000 litros este año

● María Cuadrado

Augas Santas nos sorprendió en marzo del 2016 anunciando la primera cerveza artesana de A Mariña: una cerveza de fermentación alta, pálida (*pale ale*) y elaborada con lúpulo americano. Desde entonces, la empresa mariñana ha ido creciendo poco a poco, ideando y elaborado nuevos productos y ampliando su mercado. Mariela Iriarte, directora de Augas Santas Cervexeiros da Mariña Lucense, reconoce que han sido tres años intensos, pero está satisfecha de lo conseguido en esta aventura y de la respuesta de un público que valora la calidad. Este respaldo les ha permitido tener su propia planta de fabricación en San Xusto (Barreiros). «Hasta entonces alquilábamos maquinaria en O Ceao, en A Cova da Serpe, y elaborábamos allí la cerveza, aportando nosotros la receta. A ese trabajo se sumaba la distribución, de la que nos ocupábamos y nos seguimos ocupando nosotros».

A aquella primera cerveza Augas Santas, que comenzaron a distribuir en su local hostelero A Ribeira en Foz, le siguieron A Loira, La Pinta (en colaboración con A Cova da Serpe y Mercedesora ya de tres premios)... El último lanzamiento, con la colaboración del GALP A Mariña-Ortega, fue presentado



La planta de producción de Augas Santas está en Barreiros. | XAIME F. RAMALLAL

este mes en sociedad. Es la John Dory, una cerveza artesana *gose*. Es la primera de Augas Santas 100% propia, desde la receta hasta la distribución, pasando por la fabricación en sus propias instalaciones.

Con esta nueva creación, en la que emplean agua de mar (de la firma Brétema) se ratifican en su empeño por usar productos km. cero. «Apostamos por una economía con productos de la comarca, gallegos... Nuestro objetivo es hacer una cerveza km. 0, fomentar el consumo local. Si pudiéramos en-

contrar aquí todos los ingredientes que necesitamos, sin duda serían de la zona», explica Iriarte, quien apunta entre estos a la malta, cebada, trigo, lúpulo, levaduras...

HUELLA DE CARBONO

En su empeño por contribuir a potenciar el tejido económico local, la directora de la empresa explica que, en colaboración con la Universidad da Coruña, trabajan en un proyecto sobre la huella de carbono: «En nuestra fábrica observamos el impacto ambiental que

tiene la cerveza. Es una manera de marcar la diferencia. Vemos el impacto y estudiamos qué podemos hacer para disminuir la huella de carbono. Trabajamos en este proyecto desde que abrimos la fábrica. Lo que se usa de bagazo se entrega a una explotación ganadera de la zona de Barreiros».

En la planta de producción, además de elaborar las cervezas que ya se comercializan en establecimientos gallegos y asturianos, Augas Santas prepara nuevos lanzamientos, como la cerveza Panchorro, que prevé sacar antes de diciembre. Seguirán —explica Iriarte— apostando por hacer guiños a símbolos, espacios y referentes de A Mariña en el etiquetado y en el nombre de sus productos. También elaboran otras bebidas personalizadas por encargo: «Tratamos de crecer y con nosotros, todo nuestro entorno». Además de Iriarte, Augas Santas cuenta con los maestros cervecedores Javier Fernández de Prado y Marcos Martínez (uno de los pilares del negocio) y Marcos Menéndez Valle, que presta asesoramiento empresarial. «De aquí al cierre del año pretendemos alcanzar los 50.000 litros de producción de cerveza. Tener nuestra fábrica e ir incorporando maquinaria nos permite redimensionar la actividad. La planta nos da libertad a la hora de expandirnos», concluye la directora.

CONSULTORIO FISCAL

INSOLVENCIA DE UNA PERSONA FÍSICA

El acuerdo extrajudicial de pagos es la primera fase de la denominada segunda oportunidad, cuya tramitación se conduce por vía extrajudicial ante notario, registrador mercantil o cámara de comercio. El deudor es representado por la figura del mediador concursal y la finalidad es alcanzar un acuerdo con los acreedores para disminuir o eliminar la situación de insolvencia del deudor. No obstante, el solicitante ha de cumplir una serie de requisitos para beneficiarse de este procedimiento.

En primer lugar, ha de ser un deudor persona física, empresaria o no. En el caso que nos ocupa, se trata de una persona física no empresaria, por lo que se tramitará el acuerdo extrajudicial de pagos ante notario. Por el contrario, si se tratara de una persona jurídica, o

? Soy un asalariado y, dada la imposibilidad que tengo de saldar todas mis deudas, estoy pensando en acudir al procedimiento de concurso de personas físicas y beneficiarme de la segunda oportunidad, ¿qué requisitos tengo que cumplir?

de una persona física empresaria —por ejemplo, un autónomo—, el procedimiento se tramitaría ante el registrador mercantil o ante la cámara de comercio.

SIN ANTECEDENTES

La persona física solicitante ha de estar libre de condenas penales. Además, hay que tener en cuenta que el acuerdo extrajudicial de pagos es incompatible con los convenios de refinanciación derivados de una declaración del concurso. Asimismo, el deudor no debe haber sido beneficiario, en los cinco años anteriores, de

otro acuerdo de exoneración de las deudas.

Por otra parte, el solicitante de este proceso ha de estar en una situación de insolvencia, presente o futura. La Ley Concursal define la insolvencia presente como aquella en la que el deudor no puede cumplir regularmente con sus obligaciones exigibles; y la insolvencia futura, como aquella en la que el deudor prevé que no podrá cumplir regularmente sus obligaciones.

Asimismo, existe un límite económico para beneficiarse de la segunda oportunidad. La limitación

inicial consiste en que el pasivo del solicitante no debe superar los cinco millones de euros. La cámara de comercio, el notario o el registrador mercantil analizarán la solicitud presentada por el deudor y, en base a la información y documentación que se aporte en ese momento, decidirán si se admite, o no, la respectiva solicitud.

En cuanto a los créditos que quedan excluidos de este procedimiento extrajudicial, quedan totalmente al margen los de derecho público (Hacienda y Seguridad Social, entre otros) y, parcialmente, los préstamos con garantía real (hipotecarios).

! **CARUNCHO, TOMÉ & JUDEL**. Abogados y asesores fiscales. Miembro de HISPAAJURIS. www.caruncho-tome-judel.es